



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general para las personas servidoras públicas del IEEH, serán atendidas en todo tiempo y lugar, situación o contexto en el que ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo, orientado principalmente al funcionamiento de la organización y el logro de la confianza ciudadana en la institución, dando certeza a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, garantizando el correcto desempeño de la función pública.

Artículo 2.- El Código de Conducta, es el instrumento que contiene los valores, principios y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público, incide en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para formar una ética e identidad profesional compartida y sentido de pertenencia al servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **IEEH:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo;
- II. **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona Servidora Pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un servicio público transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IEEH, órgano responsable de la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Código;
- IV. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del IEEH y;
- V. **Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el IEEH conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- MISIÓN: Organizar y desarrollar los procesos electorales, mediante el ejercicio profesional de sus miembros, para garantizar la transición democrática y con ello incrementar la confianza de los ciudadanos y los partidos políticos en la institución, que redunde en el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Hidalgo.

Artículo 5.- VISION: Ser una Institución que partidos políticos, Instituciones y ciudadanos en México y el Mundo, reconozcan por su confiabilidad y validez en los aportes que haga a la vida democrática del Estado de Hidalgo, actuando siempre en el marco de Legalidad, Certeza, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Independencia y Objetividad.

Capítulo II. De los Valores, Principios y Reglas de Integridad

Artículo 6.- Valores. Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

Las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo actuarán por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, observando en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión los valores, así como también, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Interés público

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Deberá:

- a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
- b) Buscar que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto.

Evitará:

- a) Disponer de los recursos que le han sido proporcionados para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente le han sido encomendados.
- b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

II. Respeto

Las personas servidoras públicas del Instituto se conducen con austерidad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, propiciando el trato cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Deberá:

- a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

- b)** Dirigirse a las personas con las que interactúa con respeto y dignidad.
- c)** Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeros, así como de los bienes del Instituto.
- d)** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Evitará:

- a)** Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de su cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.
- b)** Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- c)** Provocar conflictos con sus compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- d)** Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e)** Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f)** Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- g)** Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- h)** Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

III. Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas del Instituto respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

Deberá:

- a) Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

Evitará:

- a) Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.

IV. Igualdad y no discriminación

Las y los servidores públicos del Instituto prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Deberá:

- a) Ser justo en el trato con los demás sin importar color de piel, nacionalidad, origen étnico, género, preferencias sexuales, condición social, económica, de salud o jurídica, edad, condición física, creencias, apariencia, situación migratoria, idioma, la cultura a la que pertenece, opiniones, filiación política, estado civil, antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- b) Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Evitará:

- a) Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- b)** Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

V. Equidad de género

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Deberá:

- a)** Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- b)** Utilizar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior del Instituto.
- c)** Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

Evitará:

- a)** Emplear un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
- b)** Condicionar los servicios que presta el Instituto en función del género de las personas.
- c)** Llevar a cabo comportamientos de acoso y hostigamiento hacia individuos, sin distinción de género, ya sean mujeres o hombres.

VI. Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta: asumen una férrea voluntad del respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Deberá:

- a)** Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica y, en general, toda energía y recurso en las instalaciones del IEEH.

- b)** Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

Evitará:

- a)** Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
- b)** Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

VII. Cooperación

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Deberá:

- a)** Capitalizar los esfuerzos.
- b)** Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- c)** Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

Evitará:

- a)** Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- b)** Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por los compañeros de trabajo.
- c)** Retrasar innecesariamente las tareas que sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de los compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

VIII. Liderazgo

Las personas servidoras públicas del Instituto son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Deberán:

- a) Adecuar su actuación con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y del presente Código de Conducta.
- b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de su área y del organismo.

Evitará:

- a) Incumplir con sus responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias.
- b) Orientar su trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- c) Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y/o del presente Código de Conducta.

IX. Respeto al Interés Público

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la colectiva.

Deberán:

- a) Ofrecer servicios de forma respetuosa, eficiente e imparcial a toda persona que lo necesite, sin importar su origen, género, religión, preferencia política, entre otros.

Evitará:

- a) Favoritismos y no conceder privilegios indebidos a nadie, actuando sin prejuicios personales e influencias externas.

X. Responsabilidad

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

Deberán:

- a) Desempeñar sus actividades de manera oportuna y eficiente.
- b) Realizar las tareas y objetivos encomendados, Institucionales o del área donde se encuentra asignada, de la mejor forma posible.
- c) Asumir las consecuencias de sus actos u omisiones, así como, de sus decisiones, en forma respetuosa, consiente y pacífica.
- d) Resguardar y preservar los documentos e información que se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos o económicos.
- e) Abstenerse de emplear información o documentos que tenga bajo su conocimiento o custodia para obtener un beneficio personal o en perjuicio de terceras personas.

Evitará:

- a) No seguir las leyes, reglamentos y normativas que rigen las funciones y responsabilidades.
- b) Usar los recursos del Instituto para fines personales o de manera irresponsable.
- c) Compartir información confidencial del Instituto, así como, utilizar información oficial para beneficio personal o de terceros.
- d) Realizar trabajos externos que afecten el horario, el rendimiento o el cumplimiento de las responsabilidades laborales, a menos que se cuente con una autorización explícita.
- e) No actuar de manera ética y profesional, o no cumplir con las funciones encomendadas.

XI. Solidaridad

Las personas servidoras públicas del IEEH propiciaran que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

Deberán:

- a) Ser conscientes de sus semejantes como parte de un sistema social en el cual las acciones que realiza cada persona influyen en la colectividad.
- b) Conducirse con una actitud sensible y empática hacia el personal del Instituto a través del respeto, la escucha activa y la empatía.

- c) Emplear todos los recursos a su alcance para satisfacer la mayor cantidad de necesidades de las personas integrantes del Instituto.
- d) Tomar decisiones encaminadas a propiciar el desarrollo y la armonía de las personas integrantes del Instituto.
- e) Promover la unión y cooperación entre las personas integrantes del Instituto, para generar mejores proyectos que resulten en beneficios comunes.
- f) Solicitar y aceptar la ayuda de otras personas cuando se requiera.

Evitará:

- a) Discriminar a las personas servidoras públicas o a la ciudadanía, o incurrir en hostigamiento sexual o acoso laboral.
- b) Mostrar favoritismo, ya sea con regalos personales, apoyo adicional o privilegios.
- c) Actos de corrupción que lastimen el interés público.
- d) No reportar preocupaciones sobre malas prácticas o situaciones de riesgo.
- e) No tratar a las personas con falta de respeto o de forma poco cordial.
- f) El acoso o abuso de poder, con personas bajo su supervisión.

Artículo 7.- Principios. Son aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del IEEH: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad, Certeza, Independencia, Máxima Publicidad y Austeridad.

Las personas servidoras públicas del IEEH en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas relacionadas con los principios enunciados:

I. Legalidad

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán actuaran siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda

al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Deberá:

- a) Cumplir con las obligaciones que les imponen, en su calidad de personas servidoras públicas, la Constitución, la Constitución Local, el Código Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y las demás disposiciones legales aplicables.
- b) Informarse sobre el contenido del Código de Conducta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Lineamiento que de él pueda derivar, el Código de Conducta, la misión, visión institucional o cualquier otras leyes o normas que rigen su desempeño.

Evitará:

- a) Negarse a participar sin causa justificada en las acciones de capacitación convocadas para conocer mejor el Código de Ética del IEEH, Lineamiento que de él pueda derivar, el Código de Conducta, la misión, visión institucional o cualquier otras leyes o normas que rigen su desempeño.
- b) Comportarse en el desempeño de sus labores en contravención al Código de Ética del IEEH, Lineamientos que de él pueda derivar, el Código de Conducta, la misión, visión institucional o cualquier otras leyes o normas que rigen su desempeño.

II. Honradez

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar, solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siendo sabedores y conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Deberá:

- a) Presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal.
- b) Guardar discreción de información privilegiada, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, a la que tenga o haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público.

- c) Rechazar beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato.
- d) Reportar cualquier acto de corrupción de manera inmediata.

Evitará:

- a) Dar interpretaciones, asesorías u orientaciones normativas para beneficiar a uno mismo o a un tercero, o para perjudicar a alguien.
- b) Realizar actividades externas que interfieran o dificulten la realización objetiva de sus actividades laborales.
- c) Deshonrar la confianza pública al incurrir en actos de corrupción al aceptar sobornos de cualquier especie que vulneran el marco legal institucional.
- d) Aceptar compensaciones, obsequios, dádivas o regalos de personas u organizaciones que pudieran comprometer sus funciones públicas.

III. Lealtad

Las personas que ejercen el servicio público deberán corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Deberá:

- a) Actuar con lealtad, respeto, fidelidad y solidaridad hacia el Institución.
- b) Cumplir las órdenes de sus superiores jerárquicos, siempre que estén legalmente establecidas.

Evitará:

- a) Participar de manera individual o grupal en cualquier tipo de acción que atente o desestabilice la misión y visión institucional.
- b) Divulgar información o documentos de carácter institucional, oficial o confidencial sin autorización.

IV. Imparcialidad

Las personas servidoras públicas brindaran a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecte a su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Deberá:

- a)** Ser congruente entre los valores éticos y las acciones, y ser transparente en el manejo de la información y los recursos.
- b)** Actuar con veracidad y honestidad en todas las interacciones profesionales, tanto internas como externas.
- c)** Tratar a todos con dignidad, igualdad y respeto, sin importar su origen, género, condición o cualquier otra característica personal.

Evitará:

- a)** Obstaculizar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido de recursos o la corrupción.
- b)** Tomar decisiones basadas en estereotipos, prejuicios o presunciones.
- c)** Incurrir en el abuso de las atribuciones para actuar de manera parcial y favorecer a familiares en cualquier grado, partidos políticos, organizaciones de cualquier tipo o grupos religiosos.

V. Eficiencia

Las personas servidoras públicas, en todo momento actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Deberá:

- a)** Garantizar que la prestación de servicios sea oportuna, eficiente, responsable e imparcial.
- b)** Optimizar el uso de recursos humanos, materiales y financieros.

Evitará:

- a)** Retrasar innecesariamente tareas o retener información útil.

- b) Realizar actividades ajena**s al desempeño del cargo.

VI. Economía

Las personas servidoras públicas del Instituto, en el ejercicio público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, ausencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén deslindados, siendo éstos de interés social.

Deberá:

- a) Dar un buen manejo de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales,** priorizando el principio de economía en el gasto público.
- b) Administrar los bienes y servicios públicos orientando satisfacer los objetivos y metas a los que están destinados.**
- c) Administrar los recursos del Instituto con legalidad, austeridad y disciplina.**
- d) Elegir a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.**

Evitará:

- a) Conductas de indisposición para cumplir con las tareas asignadas para cumplir cabalmente con los objetivos del área.**
- b) Desperdiciar el tiempo asignado para cumplir cabalmente con los objetivos del área.**
- c) Incurrir en una mala administración de los recursos públicos y afectar de esta manera el cumplimiento cabal de los objetivos del área.**
- d) Participar de manera irregular en la selección o contratación de bienes o servicios, o en la promoción de personal cuando se tenga interés personal.**

VII. Disciplina

En el ejercicio de sus funciones las personas servidoras públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Deberá:

- a) Resguardar la información y los bienes del Instituto, evitando su sustracción, destrucción u otro uso indebido.
- b) Utilizar la información oficial sin fines de lucro o personales.
- c) Combatir y denunciar cualquier acto de corrupción, fraude, discriminación, acoso, maltrato o violencia que pueda afectar a la institución, al personal o a la ciudadanía.

Evitará:

- a) Afectar la productividad del área con acciones negativas improvisadas.
- b) Desatender las instrucciones establecidas para favorecer la productividad del área.
- c) Incurrir en indisciplinas y desordenes de cualquier especie que afecten el desempeño óptimo del área.

VIII. Profesionalismo

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observado en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas, así como particulares y ciudadanía en general.

Deberá

- a) Realizar las funciones y tareas encomendadas de acuerdo con las leyes y reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- b) Mantener un comportamiento que no desacredite la profesión ni a la institución.

Evitará

- a) Incumplir las leyes, disposiciones jurídicas, reglamentos o normas por desinformación.
- b) Desacatar las leyes, reglamentos o toda disposición jurídica relacionadas con sus funciones en cualquier ámbito de su desempeño.

IX. Objetividad

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general,

actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

Deberá

- a)** Tomar decisiones debidamente fundamentadas en información y criterios objetivos, apegados a la legalidad y a los objetivos institucionales.
- b)** Efectuar un trabajo de calidad, apegado estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos.

Evitará

- a)** El desvío de las funciones encomendadas por un interés individual que se ponga por encima del interés superior.
- b)** La actuación carente de neutralidad e imparcialidad que contradice el interés general.

X. Transparencia

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Deberá:

- a)** Realizar sus funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- b)** Desarrollar sus funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.
- c)** Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a su cargo y evitando su deformación.
- d)** Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Evitará:

- a) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Instituto.
- b) Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- c) Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

XI. Rendición de Cuentas

Las personas servidoras públicas del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Deberá:

- a) Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas.
- c) Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que le han sido asignados para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.
- d) Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

Evitará:

- a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

XII. Competencia de mérito

Su selección y designación se realizará bajo los causas y procedimientos legales establecidos, objetivos, transparentes y equitativos en su caso y de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, a fin de elegir a los mejores candidatos para ocupar los puestos.

Deberá

- a)** Asegurar que la contratación de personal se realice a través de procesos que valoren la competencia profesional, la capacidad y la experiencia.
- b)** Promover procedimientos de selección que sean transparentes y objetivos, para garantizar la igualdad de oportunidades para todos.

Evitará

- a)** Vulnerar el proceso de selección oficial por méritos para asignar puestos por un interés personal.
- b)** Aplicar un proceso de selección de personal ajeno y contrario al de competencias por mérito.

XIII. Eficacia

Las personas servidoras públicas en todo momento deberán actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Deberá

- a)** Realizar las funciones encomendadas con la máxima calidad posible.
- b)** Estar siempre dispuesto a innovar y mejorar los procesos de trabajo.

Evitará

- a)** La falta de organización o la despreocupación por los deberes del cargo.
- b)** Declarar la incompetencia para atender solicitudes cuando se cuenta con las facultades legales para ello.

XIV. Integridad

Las personas que ejercen el servicio público en el Instituto actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Deberá:

- a)** Observar y delimitar las actuaciones del servicio público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Instituto.
- b)** Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no le pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera del Instituto.
- c)** Cumplir responsablemente con sus labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.

Evitará:

- a)** Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio del Instituto.
- b)** Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.
- c)** Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias del Organismo que puedan dañar la imagen institucional.
- d)** Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos bajo resguardo del Instituto.

XV. Equidad

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Deberá

- a)** Garantizar que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades para acceder a bienes y servicios públicos, programas, beneficios institucionales, empleos y cargos.

Evitará

- a)** Incurrir en un trato preferencial en la distribución y asignación de bienes, servicios y recursos.
- b)** Omitir malas prácticas en la distribución y asignación de bienes, servicios y recursos y contrarias a la igualdad y no discriminación.

XVI. Certeza

Velar porque todas las acciones que efectúen sean veraces, reales y apegadas a los hechos, es decir, con el conocimiento seguro de lo que es y no de lo que quisiera que fuera.

Deberá

- a)** Realizar actos que sean verdaderos, reales y apegados a los hechos, garantizando que los resultados sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Evitará

- a)** Tomar decisiones basadas en criterios personales en lugar de la legalidad y objetividad.

XVII. Independencia

Resistir todo influencia ajena al derecho y proveniente del sistema social. Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legítimas de influencia sobre su actuación y decisión, no permitiendo que ninguna presión o interés externo dirija su correcto y legal proceder.

Deberá

- a)** Seguir las leyes y normativas establecidas por el Instituto, al mismo tiempo respetar los principios como lo son la honestidad, la justicia, la responsabilidad y el respeto por los demás.

Evitará

- a)** Acatar órdenes, instrucciones, peticiones, favores o similares de personas particulares o personas servidoras públicas distintas a los de su cadena de mando.

XVIII. Máxima Publicidad

Las personas servidoras públicas deberán privilegiar el derecho a la información y la transparencia, los cuales coadyuvarán necesariamente en una participación proactiva de las y los ciudadanos en las decisiones públicas.

Deberá

- a)** Responder a solicitudes de acceso a la información de manera diligente y en tiempo y forma.
- b)** Proteger la documentación e información Institucional bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Evitará

- a)** Abstenerse de cualquier acción que impida a los solicitantes acceder a la información que les corresponde.
- b)** La utilización de medios de difusión institucionales para dar a conocer datos sensibles o de carácter privado que no deban hacerse públicos.

XIX. Austeridad

El personal del Instituto utiliza los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Deberá:

- a)** Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que le sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del Instituto.
- b)** Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
- c)** Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que le proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d)** Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores

públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.

Evitará:

- a)** Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
- b)** Retirar de las instalaciones del Instituto los bienes que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones, salvo en aquellos casos en que por su naturaleza las actividades inherentes a su cargo, empleo o comisión así lo requieran.
- c)** Hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y bienes del Instituto, y reportar cualquier falla que presenten y de la cual tenga conocimiento.
- d)** Utilizar los servicios contratados por el Instituto para fines personales o para beneficiarme económicamente.

Artículo 8.- Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Las personas servidoras públicas del IEEH en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas relacionadas con las Reglas de Integridad enunciadas:

I. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Deberá

- a)** Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b)** Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios.
- c)** Actuar con honestidad, congruencia, trasparencia, imparcialidad y objetividad.
- d)** Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e)** Denunciar situaciones de violencia al interior del IEEH.
- f)** Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.

Evitará

- a)** Cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto.
- b)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general, o los asuntos a su cargo derivados de su empleo, cargo o comisión.

II. Manejo responsable de la Información

Las personas servidoras públicas del Instituto ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera y resguarda, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Deberá:

- a)** Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
- b)** Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
- c)** Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a su cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d)** Cuidar la información a su cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- e)** Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios, y proporcionarla a los usuarios oportunamente.

Evitará:

- a)** Ocultar los registros y demás información interna del Instituto relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
- b)** Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Instituto, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

- c) Entregar o dar a conocer información relacionada con el Instituto cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observará las disposiciones aplicables y solicitará, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.

III. Contrataciones Públicas

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en las contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Deberá

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.

Evitará

- a) Ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

IV. Trámites y servicios

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Deberá

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o en favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite anteponiendo el interés público.

- c) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.

Evitará

- a) Ejercer una actitud contraria al servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

V. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Deberá

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o la equidad.
- b) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- c) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto.
- d) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- e) Ejercer las funciones sin impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Instituto.

Evitará

- a) Discriminar al personal por motivos de origen étnico, sexo, edad, discapacidad, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra característica personal que vulnere su dignidad.
- b) Realizar conductas agresivas, intimidatorias, hostiles o de naturaleza sexual, como tocamientos, piropos ofensivos, comentarios o regalos inapropiados.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Deberá

- a)** Utilizar los recursos con los que cuenta el Sistema, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, procurando satisfacer las necesidades del servicio.
- b)** Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c)** Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- d)** Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.

Evitará

- a)** Solicitar la baja o destrucción de bienes que aún sean útiles.
- b)** Obstruir la denuncia del mal uso de recursos, o conducir de forma ostentosa o inadecuada con los bienes del cargo.

VII. Procesos de evaluación

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Deberá

- a)** Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b)** Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.

- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema.

Evitará

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del IEEH o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos Institucionales.

VIII. Control Interno

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Deberá

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con las funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control o evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyen al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Instituto y del Órgano Interno de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad de las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados.

Evitará

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como, los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir el diseño o actualización de las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir la supervisión de los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar con su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir la modificación de procesos y trámites de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir el establecimiento de estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Capítulo III. De los Juicios Éticos.

Artículo 9.- El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva del IEEH y de cada una de las personas servidoras públicas que la conforman. Este Código fomenta la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al IEEH;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del IEEH; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo IV. De las Sanciones.

Artículo 10.- Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso, se turna al Órgano Interno de Control del IEEH para la investigación correspondiente por la posible comisión de conductas o hechos que pudieran constituir probable responsabilidad administrativa. Lo anterior se llevará a cabo sin perjuicio de las atribuciones y facultades del propio Órgano Interno de Control del IEEH.

Capítulo V. De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación

Artículo 11.- Para la interpretación de este Código, o en caso, de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité y al Órgano Interno de Control del IEEH en el ámbito de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Código será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como, en las páginas oficiales del IEEH.

TERCERO.- Se abroga el Código de Conducta, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 12 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo IEEH/CG/103/2018.